DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNCP/DNC/N° 13014 / 2019

Asunción, 24 de julio de 2019

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 320744 ID N° 367973.-

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Mbocayaty del Yhaguy.
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Favor verificar inconsistencia entre el CDP (tipo 2), en tanto que en el SICP indica (tipo 1).
2. La firma del CDP se encuentra ilegible, favor verificar.
3. Punto 1, DDLC; no indica fecha de visita al sitio de obras.
4. Criterios de Evaluación - capacidad del personal; indica presentar listado, pero no indica los criterios mínimos a ser evaluados. En el mismo se sugiere aclarar el criterio "etc", ya que el mismo es un requerimiento ambiguo.
5. Condiciones del contrato; punto 5, indica que el mismo será del (5%), en tanto que en el punto 20 indica "El monto máximo de las multas es el 10 % (diez por ciento) del monto total del contrato. Favor verificar inconsistencia.
6. Condiciones del contrato; punto 12, en el PBC remitido indica pago a crédito (a plazos), en tanto que en el SICP indica (contra certificado). Favor verificar.
7. Punto V, Criterios de Evaluación: los criteiro i,ii,iii y v, se consulta a que refieren ya que los mismos no se encuentran establecidos en los criterios de evaluación
8. Los requerimientos indicados en la pestaña "Productos/Bienes/Servicios", no se encuentran establecidos en el PBC, ni se encuentran previstos en las especificaciones técnias remitidas en este proceso.

los documentos que solicitarán a los potenciales oferentes tomando en consideración los criterios de evaluación, capacidad financiera, experiencia, margen de preferencia, criterio de desempate etc.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control
DNCP

Abg. Karen Aguilera
Coordinación de Control
DNCP - DNC

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Allam David Acuña.
Dpto. de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control- DNC

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/AA